



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

RESOLUCIÓN

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS)**, la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón**, así como los artículos 224 a 226 de la **Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón**, desarrollados en los artículos 177 a 190 del **Decreto 347/2002, de 19 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz**, que se aprobó por acuerdo de pleno de 12 de junio de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 11 de septiembre de 2006, (en adelante la Ordenanza).

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025-2027**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón** y en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

Visto el **expediente 1785884W** tramitado a instancia de la Alcaldía, con el fin de definir las bases que han de regir las **ayudas a personas que sufren enfermedad celiaca o intolerancia al gluten**.

Vistos los **documentos** que integran el citado expediente, especialmente:

- **Retención de crédito (por una cuantía de 5.000 €)**.
- Informes del servicio gestor, de fecha 25 de marzo del presente.
- Borrador de la convocatoria, la cual se adjunta.
- Informe de Secretaría, de fecha 15 de abril del presente, en referencia a la legislación relativa a las subvenciones de concurrencia competitiva.

Considerando que se justifica la necesidad y conveniencia de la convocatoria de ayudas a personas afectadas por la enfermedad celiaca o con intolerancia al gluten, así como el interés general que se persigue.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de *concurrentia competitiva*, para la concesión de ayudas a personas con enfermedad celiaca o intolerancia al gluten, y que se adjuntan a continuación:

Exposición de motivos.

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alcañiz, ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y por la normativa aragonesa, en concreto, por el *Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del gobierno de Aragón, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón*, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el *Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre*, que regula la actividad de fomento.

La normativa indicada establece como *principios* de gestión de las subvenciones: la **publicidad, transparencia, concurrentia, objetividad, igualdad y no discriminación**, los cuales deben ser respetados en la presente convocatoria.

El *Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón*, aprobado mediante *Decreto 347/2002, de 19 de noviembre*, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además, el Ayuntamiento de Alcañiz elabora un **Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027**, en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas la "Acción Social", con el objetivo estratégico de promover ayudas específicas de apoyo a las familias más vulnerables.

La *enfermedad celiaca* es una intolerancia permanente al gluten de trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una *dieta exenta de gluten*, ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

El coste económico de la alimentación/dieta de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el resto de personas, por lo que se aprueban las bases que regirán las convocatorias de subvenciones destinadas a ayudar a dichas personas a sufragar el mayor coste.

Primera.- Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a la presente convocatoria, concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual **2026**, con cargo a la aplicación presupuestaria **433/48000** que se habilite al efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, **para la presente anualidad 2026, se dotará con 5.000 €.**

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

Segunda.- Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria tiene por **objeto** regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de productos alimenticios sin gluten, lo que supone un sobrecoste añadido a las familias, cuyos miembros padecen la enfermedad celiaca o intolerancia al gluten, todo ello certificado por informe médico al respecto.

El **objetivo** general es favorecer a aquellas familias que cuenten con algún miembro con la problemática anteriormente referenciada (enfermedad celiaca o intolerancia al gluten), durante la anualidad **2026**.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán en régimen de **concurcencia competitiva y procedimiento simplificado**, previsto en el artículo 14.3 C) del **Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón**, tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Se considera que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas (en los términos de los artículos 16.3 C *del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón*).

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Tercera.- Personas beneficiarias.

Serán **beneficiarios/as** de estas ayudas las unidades familiares en las que, al menos, un miembro *padezca la enfermedad celíaca o la intolerancia al gluten* (acreditada debidamente a través de la expedición del correspondiente *informe facultativo/médico*).

A los efectos de estas ayudas se entiende por **unidad familiar**:

- a) Personas que viven solas en una vivienda, o que conviviendo con otras, no estén unidas entre sí por los vínculos relacionados en el apartado b).
- b) Dos o más personas que convivan en la misma vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnen los **requisitos** siguientes:

- Tener la condición de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten debidamente acreditado por informe médico al efecto.
- Los beneficiarios deberán estar *empadronados en el municipio de Alcañiz* en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- No podrán obtener la condición de beneficiario en la presente subvención aquellos en los que concurran la circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Quinta.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes y documentación a adjuntar.

1.- Forma de presentación de solicitudes:

Las **solicitudes** de subvención se presentarán, junto con la **documentación** exigida, a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz** (<http://sede.alcaniz.es/>), bien, de **forma presencial**, en el Registro General del Ayuntamiento (en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para ello deberá aportar toda la documentación exigida fotocopiada y en formato DINA-4), o bien, de **forma online**, con certificado o sistema cl@ve.

Las solicitudes se **presentarán** por la persona que padece la enfermedad o que tiene la intolerancia al gluten. En caso de menores de edad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (en el caso de que la custodia del menor sea compartida, se abonará el 50 % de la cuantía que corresponda al menor afectado a cada uno de los progenitores, para lo cual deberán realizar dos solicitudes diferenciadas, señalando tal circunstancia). Si se trata de personas incapacitadas será el tutor legal quien presente la solicitud.

2.- Plazo de presentación:

Las **solicitudes** se presentarán dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

3.- Documentación:

A la solicitud se acompañara la siguiente **documentación**:

- Copia del **D.N.I./T.I.E** de la persona solicitante y de los menores e incapacitados, en su caso, afectados por la enfermedad o intolerancia al gluten. Los menores que no dispongan del D.N.I, por no estar obligados, sus tutores legales podrán presentar, el **libro de familia** para acreditar su identidad.
- **Informe médico**, acreditativo de la condición de enfermo/a celíaco/a o intolerante al gluten (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).
- El requisito de **empadronamiento** se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal.
- **Declaración responsable** de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- **Declaración responsable** de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Sexta.- Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

El **órgano instructor** competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones será el **Servicio Municipal de Acción Social**.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le **requerirá**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos **informes** estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier **documento adicional** que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir **documentación complementaria** y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

El expediente contendrá el **informe del órgano instructor** en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

De acuerdo con el artículo 16.4 y en relación con el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al tramitarse el procedimiento simplificado regulado en el artículo 16.3.C, se podrá prescindir de la Comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, al no ser preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de **resolución provisional** en un acto único.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

La **propuesta de resolución**, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La **propuesta de resolución definitiva**, emitida por el **Servicio Municipal de Acción Social**, se informará a la Comisión Informativa de Acción Social. Dicha propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No se requiere aceptación expresa por parte del beneficiario, de acuerdo con la cláusula décimoprimera de esta convocatoria (aceptación de la subvención).

La **adjudicación definitiva** se aprobará por **Resolución de Alcaldía**, y previa fiscalización por la Intervención Municipal y se notificará a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptima.-Cuantía de las ayudas.

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, obtendrán subvención. El importe individual de la ayuda será el mismo para todos los beneficiarios, y se determinará dividiendo el presupuesto total entre el número de solicitudes habidas.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas.

Los beneficiarios que obtengan subvención conforme a la presente convocatoria, no podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que hubieran solicitado previamente este tipo de ayudas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, deberán comunicarlo en el momento de presentar la solicitud. Una vez les sea comunicada la correspondiente resolución, deberán presentar la referida en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcañiz. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda concedida por este Ayuntamiento, y el interesado perderá el derecho a solicitarla nuevamente en el ejercicio inmediatamente posterior.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.

El *órgano instructor* para la propuesta de concesión de estas ayudas será el *Servicio de Acción Social* del Ayuntamiento de Alcañiz.

La *propuesta de adjudicación definitiva*, emitida por el *Servicio Municipal de Acción Social* se informará a la Comisión Informativa de Acción Social.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el *Alcalde*, y previa fiscalización por la *Intervención Municipal*.

Décima.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverá en *el plazo máximo de tres meses*, a contar desde la fecha de finalización de presentación de las instancias.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas/publicadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en *reposición* ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de *un mes*, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El **recurso contencioso-administrativo** puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Decimoprimer.- Aceptación de la subvención.

Notificada la propuesta definitiva de concesión de ayudas, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

Decimosegunda.- Forma de justificación y pago.

Estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de la situación de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten de los beneficiarios, que deberá quedar convenientemente acreditada mediante **informe facultativo/médico** en el momento de presentación de la solicitud. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. **No se requerirá otra justificación que la acreditación de la situación que motiva la concesión de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de **tres meses** desde la adopción del acuerdo de concesión y previa tramitación del correspondiente decreto.

Dado el carácter de la subvención, no se prevén pagos en efectivo, se realizarán por **transferencia bancaria** al número de cuenta bancaria que el solicitante haya consignado en la propia solicitud.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Podrá realizarse el pago de la subvención si quién se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda del Ayuntamiento de Alcañiz o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimotercera.- Incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvención que regula el reintegro de las subvenciones, el incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre **revocación** de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, será causa determinante de la libre revocación de la ayudas concedidas o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimocuarta. - Causas de reintegro y pérdida de subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono o la obligación de proceder al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Pérdida de los requisitos marcados en el punto 4 de las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por causa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a **comunicar** al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

El Ayuntamiento en ejercicio de su potestad fiscalizadora realizará anualmente un muestreo, y cruzará datos de las familias beneficiarias que crea oportuno con las Administraciones, o entidades públicas que considere, para la persecución del fraude.

Procederá el **reintegro** por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLSG y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Decimoquinta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

Decimosexta.- Régimen Jurídico Supletorio.

- En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan Estratégico de Subvenciones *periodo 2025-2027*.

Decimoséptima. Impugnación.

La **resolución** por la que se aprueban las presentes bases pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o **recurso de reposición** en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas ayudas, por un importe máximo **5.000 €**, destinadas a las personas que sufren enfermedad celiaca y/o intolerancia al gluten, debidamente acreditada por informe facultativo, durante el año **2026**, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores bases, y por el plazo que en ellas se indica.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
06/05/2026

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto, que se destinará a estas actuaciones por un importe de cinco mil euros (**5.000,00 €**), con cargo a la **aplicación presupuestaria 433/48000** del presupuesto del ejercicio **2026**.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y a los departamentos afectados (Intervención).

QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el extracto de la presente convocatoria y el anuncio íntegro en la web municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

En Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,

